

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0270-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 30 de la Ley General de Educación.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Educación.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Cecilia Anunciación Patrón Laviada e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	14 de noviembre de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	19 de septiembre de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Educación.

### II.- SINOPSIS

Determinar que, en cumplimiento del fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física, los planteles educativos de los niveles Básico, Medio Superior y Superior, llevarán a cabo la práctica de, al menos, 5 sesiones de educación física a la semana, de por lo mejor 50 minutos cada una; salvaguardando el interés superior de la niñez y la adolescencia.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

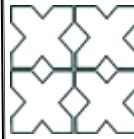
- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 30. ...</b></p> <p><b>I. a XXV. ...</b></p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE SESIONES DE EDUCACIÓN FÍSICA EN NIVELES BÁSICO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR</b></p> <p><b>ÚNICO.-</b> Se <b>adiciona</b> un segundo párrafo al artículo 30 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue...</p> <p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo con el tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. a VI.</p> <p>VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;</p> <p>VII. a XXV.</p> <p><b>En cumplimiento con la fracción VII del presente artículo, los planteles educativos de los niveles Básico, Medio Superior y Superior, llevarán a cabo la práctica de, al menos, 5 sesiones de educación</b></p>



**física a la semana, de por lo mejor 50 minutos cada una; salvaguardando el interés superior de la niñez y la adolescencia.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El Congreso de la Unión deberá dar cumplimiento al presente decreto conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para garantizar los derechos derivados del presente decreto.

*Gabriela Camacho*